



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 256 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A. A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGISTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2918

SANTIAGO, 17 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 244 de 2013 de la Dirección Regional de Atacama, que crea Comité Asesor de Multas Regional; en la Resolución Exenta N° 644 de 2013 de la Dirección Regional de Atacama, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 256 de 2014 de la Dirección Regional de Atacama que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 01 y 15 de octubre de 2013, se remitió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante Resolución Exenta N° 644 de 2013 de la Dirección Regional de Atacama, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$15.752.181.- (quince millones setecientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 256 de 2014 de la Dirección Regional de Atacama, y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$7.854.287.- (siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$240.128.- (doscientos cuarenta mil ciento veintiocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$7.614.159.- (siete millones seiscientos catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 256 de 2014 de la Dirección Regional de Atacama

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional de Atacama, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la Resolución Exenta N° 256 de 2014;

7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociada a los incumplimientos que se singularizan en los anexo N° 1 "Confirma Descargos" y N° 2 "Confirma Reclamación" del presente acto administrativo, por un valor total de \$7.854.287.- (siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos);

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 256 de 2014, de la Dirección Regional de Atacama, que ordenó confirmar los incumplimiento y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirma Descargos" de este acto administrativo, por un valor total de de \$240.128.- (doscientos cuarenta mil ciento veintiocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 256 de 2014, de la Dirección Regional de Atacama, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirma Reclamación" de este acto administrativo, por un valor total de \$7.614.159.- (siete millones seiscientos catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los anexos N° 1 “Confirma Descargos” y N° 2 “Confirma Reclamación” de este acto administrativo, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., por un valor total de de \$7.854.287.- (siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Descargos	Incumplimientos confirmados en reclamación	Total
Servicio de Alimentación (C1)	\$ 0.-	\$5.448.990.-	\$5.448.990.-
Operación y Mantenimiento logística (C6)	\$ 240.128.-	\$ 2.165.169.-	\$ 2.405.297.-
Total	\$ 240.128.-	\$7.614.159.-	\$7.854.287.-

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 5°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, “Confirma Descargos”
- Anexo N° 2, “Confirma Reclamación”

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nicholls, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., con domicilio en Av. Del Valle N°738, comuna de Huechuraba, Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MBG/SBA/PPL/mjrs

Distribución:

1. Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.
2. Dirección Regional de Atacama
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2997/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 256Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Notificación: 28/05/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/05/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuélvase	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013010014	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	387	03		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO Y RECLAMACIÓN ADEMÁS NO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE VERIFIQUE SOLUCIÓN A LA INFRACCIÓN GRAVE N° 13 DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ID85-16-LP12. - EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTE PRESTADOR NO PRESENTA GUIA DE DESPACHO POR EL TRASLADO Y ENTREGA DE MESÓN INOXIDABLE SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR" EL PROVEEDOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y TIPO DE SISTEMA QUE IMPLEMENTARÁ EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ADJUDIQUE	72.950	72.950
2013	10	2013011158	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	13146	03		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN ADEMÁS PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE VERIFIQUE SOLUCIÓN A LA INFRACCIÓN GRAVE N° 13 DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ID85-16-LP12. - EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES NO SE PRESENTA GUIA DE DESPACHO POR EL TRASLADO Y ENTREGA DE MATERIALES Y CERTIFICADO DE PINTURA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TÍTULO III, PUNTO 15.2 "INFRAESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, LAS DIRECCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EMITIRÁN UN CERTIFICADO, QUE DECLARARÁN EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APLICADA.	167.178	167.178
Total													240.128	240.128



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 256 Fecha Resolución Notificación: 28/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 256 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/05/2014

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013008716	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	390	03		C1	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN: QUE AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENCIDAS, SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACIÓN, CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA ÚTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	407.306	407.306
2013	10	2013009862	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	437	03		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N°6 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TÍTULO III, PUNTO 7 "LINEA DE FRÍO" ART. 37 DEL RSA: LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS EN QUE SE MANTENGAN, ALMACENEN O EXHIBAN ALIMENTOS O MATERIAS PRIMAS, QUE PRECISEN DE FRÍO PARA SU CONSERVACIÓN DEBERÁN CONTAR CON REFRIGERADORES, VITRINAS REFRIGERADAS O CÁMARAS FRIGORÍFICAS SEGÚN CORRESPONDA, ADEMÁS ESTOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UN TERMÓMETRO O DE UN DISPOSITIVO PARA EL REGISTRO DE SU TEMPERATURA.	343.840	343.840
2013	10	2013008981	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	411	03		C1	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN: QUE AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENCIDAS, SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACIÓN, CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA ÚTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	747.742	747.742
2013	10	2013008981	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	411	03		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°4 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12, TÍTULO III, PUNTO 9 "MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES" CUANDO SE TRATE DE PLAGAS DE ROEDORES, EL PRESTADOR DEBERÁ DISPONER DE CONTENEDORES METÁLICOS HERMÉTICOS Y EN BUEN ESTADO EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO HASTA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PLAGA.	747.742	747.742
2013	10	2013008983	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	419	03		C1	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN: QUE AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENCIDAS, SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACIÓN, CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA ÚTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	1.519.800	1.519.800



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 256 Fecha Resolución Notificación: 28/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 256 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/05/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013009593	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	419	03		C1	7.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 11 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO II. PUNTO 1.2. "CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE MATERIAS PRIMAS" LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB SERÁN SANCIONADAS ASI COMO TAMBIEN LA UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE RACIONES, CUYOS RESULTADOS DE ANALISIS DE ENSAYO NO DEN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE CALIDAD	1.013.200	1.013.200
2013	10	2013009593	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	419	03		C1	8.b			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMAS INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA ASOCIADO A UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 11 LA CUAL NO TIENE EFECTO A LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO II. PUNTO 1.2. "CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE MATERIAS PRIMAS" LA UTILIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE CAUSEN DAÑO A LA SALUD Y QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB SERÁN SANCIONADAS ASI COMO TAMBIEN LA UTILIZACIÓN DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE RACIONES, CUYOS RESULTADOS DE ANALISIS DE ENSAYO NO DEN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS DE CALIDAD	1.013.200	1.013.200
2013	10	2013009593	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	419	03		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMAS PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE VERIFIQUE SOLUCIÓN A LA INFRACCIÓN GRAVE N° 13 DENTRO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN ID85-16-LP12. - EN INSTANCIA DE DESCARGO SE PRESENTA REGISTRO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVAS DE LA EMPRESA ALIVERVICE, CERTIFICADO NO CORRESPONDE A EMPRESA PRESTADORA A CUAL SE LE NOTIFICÓ Y FIRMO CONTRATO JUNAEB BAJO LICITACIÓN ID85-16-LP12. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III. PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS.	911.880	911.880
2013	10	2013011158	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	13146	03		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA IMPUTACIÓN DEBIDO A QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN ADEMAS NO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE VERIFIQUE SOLUCIÓN A LA INFRACCIÓN GRAVE N° 13 DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ID85-16-LP12. - EN INSTANCIA CORRESPONDIENTES NO SE PRESENTA REGISTRO DE MANTENCIÓN CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS POR MANTENCIÓN DE MALLA MOSQUITERA. SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID85-16-LP12. TITULO III. PUNTO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTO Y/O APARATOS DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR" LA EMPRESA PRESTADORA DEBE DE CONTAR CON UN PLAN DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS	523.622	523.622



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 256 Fecha Resolución Notificación: 28/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 256 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/05/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Redta.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013011158	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	13146	03		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP/12, TÍTULO III, CAPÍTULO 7 SEÑALA QUE EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO. MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE INCOMPLETO, TRASGREDE CLARAMENTE LO ESTABLECIDO, DEBE EXISTIR UN REGISTRO DIARIO DE TOMA DE TEMPERATURA, QUE TAL VES PUEDA ESTAR EN UN CUADERNO QUE DISPONGA DE UN REGISTRO MENSUAL, O TAL VES UNO SEMANAL, PERO LO IMPORTANTE ES QUE ESTA	385.827	385.827
Total													7.614.159	7.614.159



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																	
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 19/10/2017-14:29													
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:															
		Des. de Contenido: D		Referencia:		 3072775918115													
		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:															
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960															
		REMITENTE		DESTINATARIO															
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR / EMPRESA MBS CHILE															
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AV. DEL VALLE 738 CIUDAD EMPRESARIAL															
Comuna:		SANTIAGO		Comuna: HUECHURABA															
Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO															
País:		Chile		País: Chile															
Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal: 8580659															
Teléfono:		52350501		Teléfono: 111111111															
		 12585806597000111722080001		Referencia: 3072775918115															
				Factura Ref:															
				Observaciones:															
				Peso(g): 350 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.): 0 0 0															
				Encaminamiento 1-25-8580659-7 N° Envío 0001-11.722.080 Bulto(s) 001- 001															
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 46 - 13											

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																	
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 19/10/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 19/10/2017-14:29													
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:															
		Des. de Contenido: D		Referencia:		 3072775918115													
		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:															
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960															
		REMITENTE		DESTINATARIO															
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: LUIS ALBERTO YAPUR / EMPRESA MBS CHILE															
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AV. DEL VALLE 738 CIUDAD EMPRESARIAL															
Comuna:		SANTIAGO		Comuna: HUECHURABA															
Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO															
País:		Chile		País: Chile															
Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal: 8580659															
Teléfono:		52350501		Teléfono: 111111111															
		 12585806597000111722080001		Referencia: 3072775918115															
				Factura Ref:															
				Observaciones:															
				Peso(g): 350 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.): 0 0 0															
				Encaminamiento 1-25-8580659-7 N° Envío 0001-11.722.080 Bulto(s) 001- 001															
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 46 - 13											